**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO.1013**

##### *Resolución General (AFIP) 4640*

##### *Fecha de Norma: 28/11/2019*

##### *Boletín Oficial 29/11/2019*

**Impuesto al Valor Agregado. Se prorroga al 1/3/2020 la utilización obligatoria del SIRE y se efectúan adecuaciones**

A través de la Resolución General 4640, la Administración Federal de Ingresos Públicos establece modificaciones al Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE). (Ver Circulares Impositivas Nro. 989 y 998)

Destacamos a continuación las principales modificaciones:

* Se prorroga **hasta el 1/03/2020 la obligatoriedad de utilizar el SIRE** para los agentes de retención y/o percepción del Impuesto al Valor Agregado.
* Adicionalmente se informa que para el caso de las retenciones que se practiquen **a partir del 01/12/2019, la utilización del SIRE será de aplicación opcional**.

Para hacer uso de la opción, deberá solicitarse el alta en el régimen seleccionando el código de impuesto 216.

Aquellos responsables que hayan ejercido la opción y no se encuentren obligados a informar otros regímenes de retención y/o percepción del Impuesto al Valor Agregado a través del aplicativo SICORE podrán solicitar la cancelación de la inscripción en el código de impuesto 767.

La opción efectuada regirá a partir del mes en que se solicite la misma.

* Transitoriamente, se prevé que las percepciones del IVA practicadas desde Marzo de 2020 hasta Mayo de 2020, ambas inclusive, sean ingresadas de manera **mensual** en lugar de quincenal.
* Los nuevos códigos a utilizar para informar retenciones y percepciones son los que se indican en la siguiente tabla:



* Los agentes de retención y/o percepción se acreditarán los importes correspondientes a los pagos que hubieran efectuado en concepto de devoluciones por retenciones y/o percepciones en exceso, los que serán compensados por el sistema con otras obligaciones del mismo impuesto.

De tratarse del Impuesto al Valor Agregado, cuando existan retenciones y/o percepciones informadas a través del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE)” y del programa aplicativo denominado “SICORE - SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES las compensaciones deberá solicitarse a través del sistema de “Cuentas Tributarias”, ingresando al menú “Transacciones”, opción “Compensación” y seleccionando las obligaciones de origen y destino correspondientes.

* Señalamos que no quedan alcanzadas por las presentes disposiciones las percepciones del Impuesto al Valor Agregado efectuadas en el marco del régimen de servicios digitales.

***Vigencia***

Las disposiciones de la presente resultarán de aplicación a partir del 29 de Noviembre del 2019.

Buenos Aires, 03 de Diciembre de 2019.